

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2131

05 de Diciembre de 2017

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARICEL VASQUEZ HENAO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 5374 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **MARICEL VASQUEZ HENAO**

Dirección de notificación usuario **CRA 18 #58-33 CONDOMINIO BALCONES DEL EDEN  
BLOQUE 1 APTO 506**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA FERNANDA GIL**  
**Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 05 de Diciembre de 2017

Señor (a):

**MARICEL VASQUEZ HENAO**

**CRA 18 #58-33 CONDOMINIO BALCONES DEL EDEN BLOQUE 1 APTO 506**

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS- 5374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.213 correspondiente a la **RESOLUCIÓN- 5374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 76623"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL**

**Contratista**

**Dirección Comercial EPA ESP**

## RESOLUCIÓN PQRDS-5374

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNAPETICIÓN

#### MATRÍCULA No. 76623

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARICEL VASQUEZ HENAO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita se realice la observación en los meses siguientes al 22 de noviembre del 2017 en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, debido que el predio se encuentra “DESOCUPADO”, predio ubicado en Carrera 18 # 58-33 Condominio Balcones del edén Bloque 1 Apto 506 Armenia Quindío, identificado con **Matrícula 76623**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 76623** se encuentra en mora de un (1) mes por concepto de saldos corrientes en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por un valor de \$52.917.00.
3. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 76623**.
4. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento **“CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”**.
5. Que en cuanto al cobro de los cargos la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por **el artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “Elementos de las fórmulas de tarifas. “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de*

administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en cuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

6. Que se le informa al peticionario que la lectura del mes de noviembre arroja 2271M3, con estado normal, consumo de 12 metros cúbicos, lectura tomada el día 20 de noviembre del presente año, **matricula 76623**.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
				Código	Descripción						
3840	2271	2259	12	-1	NORMAL	24/11/2017	11	12	33	16	1
3821	2259	2247	12	-1	NORMAL	26/10/2017	10	33	16	1	2
3802	2247	2214	33	-1	NORMAL	25/09/2017	10	16	1	2	7
3783	2214	2198	16	-1	NORMAL	28/08/2017	6	1	2	7	9
3764	2198	2197	1	-1	NORMAL	27/07/2017	4	2	7	9	5

a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión **MARICEL VASQUEZ HENAO**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad efectuar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos si el inmueble estuviere a paz y salvo con la entidad, **MATRÍCULA No. 76623**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informarala peticionaria señora**MARICEL VASQUEZ HENAO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado **opera por un**

**Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 76623**.

**ARTICULO CUARTO:** Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar ala señora **MARICEL VASQUEZ HENAO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA GIL**  
**Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**